

Boletín Oficial



Oficial

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

S'entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.^o DEL CÓDIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Debiendo celebrarse en los días 9 y 10 del corriente mes las operaciones necesarias para la elección de tres Senadores por esta provincia, he acordado designar para tales efectos el local «Escuela Nacional graduada de niños», sito en la Plaza de Fernández Duro, de esta capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas que han de intervenir en las operaciones de la elección.

Zamora 8 de Marzo de 1918.

El Gobernador,

Emilio de Ignesón.

VÍAS PECUARIAS

En virtud de las atribuciones que me concede el Real decreto de 13 de Agosto de 1892 y según providencia del 26 de Febrero en que se de-

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

necesitados y secundar la acción de las Autoridades en este cometido, se han adoptado emblemas que, basados en cruces griegas de color rojo sobre fondo blanco, ya cruzadas, ya treboladas o con otras accidentales modificaciones de detalle, pueden prestarse á fácil confusión con el signo peculiar de la Cruz Roja, adoptado en virtud de la Convención de Ginebra de 6 de Julio de 1916 (*Gaceta de Madrid* de 10 Octubre de 1908, núm. 284), y reservada en España á los organismos sanitarios de los Ejércitos de mar y tierra y á la expresada Asociación; y teniendo en cuenta que con arreglo al artículo 23 del referido Convenio, el emblema de la Cruz Roja sobre fondo blanco no se usará, ni en tiempo de paz ni de guerra, más que para proteger ó señalar las ambulancias y establecimientos sanitarios y el personal y material protegido por la Convención, debiendo ser perseguido, á tenor, del 28, el uso indebido de la bandera y brazal por los no protegidos por dicho Convenio, y que con sujeción á la base 1.^a del Real decreto de 16 de Enero de 1916 (C. L. núm. 14), la Sección de la Cruz Roja Española es la única institución reconocida legalmente y autorizada, dentro de la esfera oficial, para la prestación de sus humanitarios servicios, bajo el signo de protección internacional referido;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se prohíba en absoluto á las Asociaciones particulares que se creen con análogos ó parecidos fines de beneficencia, la ostentación en banderas, brazales ni material de ninguna clase de cruces griegas, siquiera reformadas, ni el empleo de los colores federales rojo y blanco del escudo de Suiza, que invertidos son los adoptados por la Convención, debiendo disponerse, en su virtud, por las Autoridades correspondientes sean sustituidos desde luego los emblemas en uso que de algún modo caigan bajo esta terminante prohibición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1918.—Bahamonde.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(«Gaceta» del 5 de Marzo de 1918.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 18 del actual, se dice á este de la Gobernación lo que sigue:

«En vista del escrito dirigido á este Ministerio en 31 de Enero próximo pasado por el Comisario Regio Presidente de la Cruz Roja Española, exponiendo que por varias Asociaciones particulares de beneficencia creadas con el fin humanitario de prestar asistencia sanitaria á los

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZOPRESIDENCIA

A los Ayuntamientos de la provincia de Zamora

Próxima la época en que deberán celebrarse las revisiones ante las Comisiones mixtas, lo anuncio á los Ayuntamientos en cumplimiento á lo que dispone el artículo 124 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, para que los interesados sepan los días en los que respectivamente, deben comparecer en la Salá de Quintas del Palacio provincial.

Al mismo tiempo, y con el objeto de que las operaciones que la Ley confia á las Comisiones mixtas puedan realizarse con las formalidades que la misma previene y con las mayores garantías de acierto, he de hacer algunas prevenciones que desearé sean atentendidas en beneficio de cuantos puedan tener interés en operaciones sobre cuya importancia no se ha menester insistir.

Las operaciones de que me ocupo habrán de tener comienzo á las ocho horas y media de cada uno de los días que después se dirán.

A estos actos habrán de asistir:

1.º Todos los mozos del Municipio ó Municipios para cada día señalados que hayan sido excluidos temporalmente en este ó en anteriores años, pues en el mismo día habrán de verse y fallarse los expedientes y excepciones del presente año y los de revisiones, según quiere que se efectúe el artículo 126 de la Ley.

2.º Los excluidos totalmente del servicio militar, por enfermedad ó defecto físico, exceptuándose los de esta clase en años anteriores y los comprendidos en la clase primera, si no hay reclamación por parte de alguno de los mozos ó personas interesadas.

3.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Comisión mixta, por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico ó enfermedad que hubiera alegado.

4.º Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

5.º Los excluidos temporalmente que estén sujetos á revisión.

Con las personas antedichas comparecerá también el Comisionado, que habrá de ser Secretario ó Concejal del Municipio; irá á cargo de los mozos, responderá de su identidad, se hallará enterado de las operaciones para poder informar á la Comisión, se hallará provisto de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio, filiaciones, relaciones que determina el artículo 130 y no deberá hallarse interesado en el reemplazo.

Dicho Comisionado llevará consigo los documentos que se reseñan en el artículo 130 de la Ley.

Los expedientes referentes á los mozos, cuyas excepciones tengan que ser revisadas ó falladas por la Comisión mixta, serán remitidos á ésta con cinco días de anticipación, por lo menos, al día sellado á cada Municipio para celebrar el juicio de revisión ante la misma, según dispone el párrafo 2.º del artículo 154 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Las filiaciones de los mozos deberán contener los siguientes datos:

El nombre y los dos apellidos de los mozos; los de sus padres; el Municipio por donde son declarados soldados; reemplazo á que pertenezcan y número que obtuvieron en el sorteo; los

que se hallen sirviendo en el Ejército y en que situación; los que estén comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 238 de la Ley; punto y fecha de su nacimiento; estado, carrera, profesión ó oficio á que se dediquen; talla y perímetro y torácico; clasificación en que hayan sido incluidos y datos especiales que puedan conocerse para deducir sus condiciones para el servicio militar. De los que sean empleados públicos se hará constar donde prestan servicio y en qué cargo.

Cada uno de los mozos á quienes se refieren los casos 1.º y 5.º será socorrido, por cuenta de los fondos municipales, con 50 céntimos de peseta diarios, desde el día en que emprendan la marcha hasta que regresen á su pueblo, incluyendo los días de precisa detención en la capital y los de su regreso.

Los del segundo caso serán igualmente socorridos, abonándose por el Ayuntamiento, siempre que su asistencia no sea debida por reclamación entablada, ó cuando, obedeciendo á este motivo, resulte ésta justa, abonándolo el reclamante en caso contrario.

Los comprendidos en el 3.º y 4.º caso serán socorridos en igual forma, á expensas de los reclamantes, á menos que resulte justa su reclamación, en cuyo caso se satisfarán estos socorros con cargo á los fondo municipales.

Solo en el caso de que los reclamantes carezcan *absolutamente de medios y hubiesen procedido de buena fe*, se les dispensará del abono de socorros aunque su reclamación no resultase comprobada.

El orden y días de presentación de los mozos de éste y anteriores reemplazos ante la Comisión mixta, será el siguiente:

Partido de Alcañices.

Día 2 Abril.
Alcañices Faramontanos Tábara
Boya Ferreras de abajo
Carabajales de Alba Ferreras de arriba
Ceadeal Ferreruela
Cerezal de Aliste Figueruela de abajo

Día 3.
Figueruela de arriba Losacino
Fonfria Losacio
Friera de Valverde Mahide
Gallegos del Río

Día 4.
Manzanal del Barco Pino
Morales de Valverde Rabanales
Moreruela de Tábara Rábano de Aliste
Navianos de Valverde Ricobayo

Olmillos de Castro Riofrío de Aliste
Perilla de Castro Trabazos

Día 5.
Samir de los Caños San Vicente del Barco
San Pedro Zamudia San Vitero
Sta. María Valverde Tábara
San Vicente la Cabeza Trabazos

Día 6.
Vegalatrave Villarino tras la Sierra
Videmala Villaveza de Valverde
Villalcampo Viñas
Villanueva las Peras

Día 8.
Alcubilla de Nogales Ayoó de Vidriales
Arcos de la Polvorosa Barcial del Barco
Arrábalde Bretocino
Benavente Brime de Sog
Bercianos de Vidriales Brime de Urz
Bretó

Burganes de Valverde Coomonte	Día 9.
Calzadilla de Tera	Cubo de Benavente
Camarzana de Tera	Cunquilla de Vidriales
Castrogonzalo	Fresno de la Polvorosa
Colinas de Trasmonte	Fuente Encalada

Día 10.

Fuentes de Ropel	Matilla de Arzón
Granucillo	Melgar de Tera
Maire de Castroponce	Micereces de Tera
Manganezes Polvorosa	

Día 11.

Milles la Polvorosa	Pazuelo de Vidriales
Morales de Rey	Puebla de Valverde
Otero de Bodas	Quintanilla de Urz
Pobladura del Valle	Quiruelas de Vidriales

Día 12.

Rosinos de Vidriales	Sta. Colomba Carabias
S Cristobal Entreñas	St. Colomba Monjas
S. Pedro de Ceque	Sta. Cristina Polvorosa
S. Pedro de la Viña	Sta. Croya de Tera
S. Román del Valle	Santibáñez de Vidriales

Día 13.

Santovenia	Villabrázaro
Sitrama de Tera	Villaferrueña
Tardemezar	Villageriz
Torre del Valle (La)	Villanazar
Uña de Quintana	Villanueva de Azoague

Vega de Tera

Villaveza del Agua

Partido de Bermillo de Sayago.

Abelón	Badilla
Alfaráz	Bermillo de Sayago
Almeida	Cabañas de Sayago
Argaín	Carbellino
Argusino	Escudero

Día 16.

Fariza	Gamones
Fermoselle	Gáname
Fornillos Fermaselle	Luelmo
Fresno de Sayago	Malillos

Día 17.

Mogatar	Palazuelo de Sayago
Moral de Sayago	Peñausende
Moraleja de Sayago	Pereruela
Moralina	Piñuel
Muga de Sayago	Roelos

Día 18.

Salce	Villamor de Cazozos
Sobradillo Palomares	Villamor de la Ladre
Sogo	Villar del Buey
Tamame	Villardiegua la Ribera
Torrefrades	Viñuela

Partido de Fuentesauco.

Argujillo	Cubo Tierra del Vino
Bóveda de Toro (La)	Cuelgamures
Cañizal	Fuente el Carnero
Castrillo la Guareña	Fuentelapeña

Día 20.

Fuentesauco	Guarrate
Fuentespreadas	Maderal (El)

Día 22.

Mayalde	San Miguel la Ribera
Pego (El)	Sta. Clara de Avedillo
Peleas de arriba	Vadillo de la Guareña
Piñero (El)	

	Día 23.
Vallesa	Villaescusa
Villabuna del Puente	Villamor los Escuderos
<i>Partido de Puebla de Sanabria.</i>	
	Día 24.
Asturianos	Codesal
Cernadilla	Donado
Cional	Espadañedo
Cobreros	Galende
	Día 25.
Hermisende	Molezuelas Carballeda
Justel	Mombuey
Lanseros	Muelas los Caballeros
Lubián	Otero de Centenos
Manzanal de arriba	Otero de Sanabria
Manzanal los Infantes	Palacios de Sanabria
	Día 26.
Pedralba la Pradería	Puebla de Sanabria
Peque	Requejo
Pias	Rionegro del Puente
Porto	Robleda-Cervantes
	Día 27.
Rosinos la Requejada	Ungilde
San Ciprián	Valdemerilla
San Justo	Valparaíso
Terroso	Villardeciervos
Trefacio	
	Día 28.
<i>Partido de Toro.</i>	
	Día 29.
Abézames	Fresno de la Ribera
Aspariegos	Fuentesecas
Belver de los Montes	Gellegos del Pan
Bustillo del Oro	Malva
Castronuevo	Matilla la Seca
	Día 30.
<i>Incidencias del partido de Alcañices.</i>	
	Día 4 de Mayo.
<i>Incidencias del partido de Benavente.</i>	
	Día 6.
Morales de Toro	Pozoantiguo
Peleagonzalo	Sanzoles
Pinilla de Toro	Tagarabuena
Pobladora Valderaduy	
	Día 7.
Toro	
	Día 8.
Valdefinjas	Villalube
Venialbona	Villardondiego
Vezdemarbán	Villayendimio
Villálonso	
	Día 10.
<i>Partido de Villalpando.</i>	
Cañizo	Granja de Moreruela
Castroverde Campos	Manganeses Lampreana
Cerecinos de Campos	Otero de Sariegos
Cotanes	Prado
	Día 11.
Quintanilla del Monte	S. Esteban del Molar
Quintanilla del Olmo	S. Martín Valderaduy
Revellinos	San Miguel del Valle
Riego del Camino	Tapioles
S. Agustín del Pozo	
	Día 13.
Valdescorriel	Villafáfila
Vega de Villalobos	Villalba la Lampreana
Vidayanes	Villalobos
	Día 14.
Villalpando	Villardefallaves
Villamayor Campos	Villárdiga
Villanueva del Campo	Villarrín de Campos

	Día 15.
<i>Incidencias del partido de Bermillo.</i>	
	Día 16.
<i>Incidencias del partido de Fuentesauco.</i>	
	Día 18.
<i>Incidencias del partido de Puebla de Sanabria.</i>	
	Día 21.
<i>Partido de Zamora.</i>	
	Día 22.
Algodre	Benegiles
Almaráz de Duero	Carrascal
Andavías	Casaseca de Campeán
Arcenillas	Casaseca las Chanas
Arquillinos	
	Día 23.
Cazurra	Cubillos
Cerecinos del Carrizal	Entrala
Coreses	Fontanillas de Castro
Corrales	Gema
	Día 24.
Hiniesta (La)	Monfarracinos
Jambrina	Montamarta
Madridanos	Moraleja del Vino
Molacillos	
	Día 25.
Morales del Vino	Palacios del Pan
Moreruela Infanzones	Peleas de abajo
Muelas del Pan	Perdigón (El)
Pajares la Lampreana	Piedrahita de Castro
	Día 26.
Pontejos	Valcabado
S. Cebrián de Castro	Villalazán
San Marcial	Villanueva Campeán
San Pedro de la Nave	Villaralbo
Tardobispo	Villaseco
Torres del Carrizal	
	Día 27.
<i>Incidencias del partido de Toro.</i>	
	Día 28.
Zamora (Reemplazo).	
	Día 29.
Zamora (Revisiones).	
	Día 31.
<i>Incidencias del partido de Villalpando.</i>	
	Día 6 Junio.
<i>Incidencias del partido de Zamora.</i>	
	Día 19.
<i>Ultima sesión de incidencias.</i>	
Zamora	5 de Febrero de 1918.
El Gobernador,	
<i>Emilio de Ignesón.</i>	
<i>Régimiento Cazadores de Albuera.</i>	
<i>16.º DE CABALLERÍA</i>	
En el cuartel ocupado por el mismo en esta Plaza, de las diez á las doce todos los días laborables, se continúan comprando caballos castados «Nerfolk Bretón» ligeros, de cuatro y medio á ocho años de edad; de alzada 1'48 a 1'51 y caballos de silla y carga de las mismas edades, con una alzada de 1'53 á 1'59 como mínimo y máximo respectivamente, estando en completo estado de sanidad, conformación y doma para ser empleados desde luego en el servicio á que se les destine; haciendo presente que los que se adquieran, será su importe satisfecho en el acto y estará sujeto al descuento del 1'20 por 100 que previene la vigente Ley de pagos al Estado.	
Salamanca 25 de Febrero de 1918.—El Coronel Presidente, Francisco de F.	

	Boletín Oficial.	DE ZAMORA
		Con esta fecha y por exigirlo así las atenciones de la enseñanza, ha sido nombrada en virtud de la lista de interinos, Maestra interina de la Escuela Nacional de niñas de Cañizal, Doña Teodosia Fernández del Campo.
		Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en la vigente ley Electoral:
		Zamora 27 de Febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Felipe López Colmenar.
		ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
		DE LA
		provincia de Zamora.
		Unica zona de la capital.—Término municipal de Zamora.
		Contribución urbana.
		Por esta Recaudación se ha dictado con fecha de ayer la siguiente:
		Providencia.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á los deudores por contribución urbana Doña Juana Recio Fernández y D. Enrique López Rosendo.
		Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de apremios, se publica en el periódico oficial de esta provincia, para que llegue á su conocimiento, por ser de domicilio desconocido, á fin de que les sirva de notificación la anterior providencia.
		Zamora 21 de Febrero de 1918.—El Agente, Manuel Jambrina. R—584
		Provincia de Zamora
	AÑO DE 1917	MES DE AGOSTO
		<i>Estadística del movimiento natural de la población</i>
		CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES
	Número de defunciones	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	7	
Tifo exantemático	»	
Fiebre intermitente y caquexia palúdica	3	
Viruela	»	
Sarampión	4	
Escarlatina	3	
Coqueluche	3	
Difteria y Crup	5	
Gripe	6	
Cólera asiático	»	
Cólera nostras	1	
Otras enfermedades epidémicas	3	
Tuberculosis de los pulmones	24	
Tuberculosis de las meninges	1	
Otras tuberculosis	9	
Cáncer y otros tumores malignos	19	
Meningitis simple	31	
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales	48	
Enfermedades orgánicas del corazón	30	
Bronquitis aguda	19	
Bronquitis crónica	9	
Neumonía	5	
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	20	
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	7	
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	159	
Apendicitis y Tiflitis	1	
Hernias y obstrucciones intestinales	3	

Cirrosis del hígado	5
Nefritis y mal de Bright	13
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	2
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, fiebres puerperales	1
Otros accidentes puerperales	1
Débilidad congénita y vicios de conformación	28
Senilidad	17
Muertes violentas (excepto el suicidio)	5
Suicidios	1
Otras enfermedades	105
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	24
TOTAL	622
Población	272.208
NUMERO DE HECHOS	
Absoluto	705
Nacimiento	705
Defunciones	622
Matrimonios	44
NUMERO DE NACIDOS	
Natalidad	2'59
Por 1.000 habitantes Mortalidad	2'28
Nupcialidad	0'16
Varones	367
Hembras	338
Legítimos	671
Ilegítimos	22
Vivos	12
Expósitos	12
Total	705
Legítimos	14
Ilegítimos	1
Muertos	15
Expósitos	15
NUMERO DE FALLECIDOS	
Varones	313
Hembras	309
Menores de 5 años	308
De 5 y más años	314
En hospitales y casas de salud	8
En otros establecimientos benéficos	15

Zamora 24 de Octubre de 1917.—El Jefe de Estadística. Juan Gómez y Gato. R—2268

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos vecinales de consumos que han de regir en el año de 1918, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio:

Bermillo de Sayago

San Cristobal de Entreviñas

Asturianos

También se encuentran expuestos al público los repartimientos extraordinarios de paja y leña, por el término de ocho días, de los pueblos siguientes:

Carrascal

Cabañas de Sayago

Asturianos

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

ANO DE 1917.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1. Propios	84.123'40	2.868	"	81.255'40
2. Montes	"	"	"	"
3. Impuestos	69.417'48	54.962'89	"	14.484'59
4. Beneficencia	8.267'33	6.317'10	"	1.950'23
5. Instrucción pública	"	"	"	"
6. Corrección pública	"	"	"	"
7. Extraordinarios	24.844'43	7.529'63	"	17.314'80
8. Resultas	8.721'47	8.721'47	"	"
9. Recursos legales para cubrir el déficit	779.516'16	338.985'56	"	440.530'60
10. Reintegros	33.616'95	25.501'11	"	8.151'84
11. Valores fuera de presupuesto	"	31.997'13	31.997'13	"
TOTALES DE INGRESOS.	1.008.537'22	476.882'89	31.997'13	563.651'46
PAGOS				
1. Gastos del Ayuntamiento	61.016'27	44.877'29	"	16.138'98
2. Policía de seguridad	58.129'15	52.008'23	"	6.120'92
3. Policía urbana y rural	338.674'06	134.542'72	"	204.131'34
4. Instrucción pública	16.752'61	12.315'47	"	4.437'14
5. Beneficencia	41.355'40	20.056'31	"	21.299'09
6. Obras públicas	39.242'31	20.044'69	"	19.197'62
7. Corrección pública	13.364'21	4.972'05	"	8.392'16
8. Montes	"	"	"	"
9. Cargas	406.575'93	145.480'07	"	261.095'86
10. Obras de nueva construcción	20.758'21	"	"	20.758'21
11. Imprevistos	5.917'78	887'37	"	5.030'41
12. Resultas	"	"	"	"
13. Devoluciones	500	20	"	480
14. Valores fuera de presupuesto	"	16.237	16.237	"
15. Alcances	"	1.028'85	1.028'85	"
TOTALES DE GASTOS	1.002.235'93	452.470'05	17.265'85	567.081'73
EXISTENCIA EN CAJA				
Alcance en Caja.	"	18.245'29	"	"
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.	"	476.882'89	"	"

Zamora 31 de Diciembre de 1917.—El Contador, Justo Alhambra.

R—27

Juzgados de primera instancia

MADRID

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en exacción de costas causadas en concepto de pobre y á cuyo pago está condenado D. Claudio Arés Toribio, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días y por el precio que se consignará, las siguientes fincas sitas en término municipal del pueblo de la Bóveda de Toro, y judicial de Fuentesauco.

Una tierra á la Garzana, á la izquierda del camino de Vadillo, de cabida tres fanegas, seis celemines y un cuartillo, igual á una hectárea, treinta y seis áreas y diez y ocho centíreas: que linda al Naciente con otra de Doña Manuela Entrecanales, vecina de Valladolid, Mediodía con otra de Faustino Corral, Poniente con dicho camino de Vadillo y Norte con tierra de D. Mamerto Lorenzo, vecino de la Seca; y

Una tierra al camino de Salamanca y la Cantera, á la izquierda, de cabida dos fariegas y seis celemines, igual á una hectárea, veinte y nueve áreas y veinte y ocho centíreas: linda al Naciente con otra de Gregorio Mielgo, Mediodía con otra de Quintín Muñoz, Poniente con otra de Faustino Corral y Norte con dicho camino.

Salen á subasta, la primera por setenta y

cinco pesetas y la segunda por cincuenta, en que respectivamente han sido tasadas.

Para su remate, que será doble y simultáneo ante este Juzgado y el de igual clase de Fuentesauco, se ha señalado la hora de las tres de la tarde del día cinco de Abril próximo; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación, se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del precio mencionado; que los títulos de propiedad están suplidos con certificación del Registro de la Propiedad, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y preferentes quedarán subsistentes y el rematante subrogado en su responsabilidad, sin que el precio se destine á su extinción.

Madrid veintisiete de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Puebla.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora.—Madrid veintisiete de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez.

R—594